

**ANDE**

## **REGLAMENTO OPERATIVO DE LA COMISIÓN DE BUEN GOBIERNO**

| <b>Resolución No.:</b> | <b>Fecha de aprobación</b> | <b>Actualización Nro.:</b> | <b>Fecha de Vigencia</b> |
|------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| <b>36119</b>           | <b>09/04/15</b>            | <b>00</b>                  | <b>09/04/15</b>          |

**REGLAMENTO OPERATIVO  
COMISIÓN DE BUEN DE GOBIERNO  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

**I - De sus Antecedentes**

**ARTÍCULO 1º.- Aspectos Legales**

El Gobierno de la República del Paraguay viene ejecutando el Programa Umbral con el apoyo de organismos internacionales, programa que tiene la intención de mejorar los indicadores de eficiencia, integridad y transparencia de la gestión pública nacional.

En fecha 27 de noviembre de 2008 el **Poder Ejecutivo** emitió el **Decreto N° 962**, por el cual se aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (**MECIP**), modificando el **Decreto N° 8127/2000** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)” y se aprueba y se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).

El **MECIP** ha sido adoptado por el **Poder Ejecutivo**, para asegurar la implementación de efectivos sistemas de control y evaluación de la **Administración Financiera del Estado**, con la intención de contar con un modelo que determine una estructura de control uniforme en todas las instituciones; defina los conceptos esenciales a su entendimiento; articule las instancias de control competentes para su regulación, administración y evaluación y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación por cada una de las instituciones, conforme a las funciones y características que le son propias a cada una de ellas.

Con dicha adopción se ratifica además el modelo adoptado en mayo de 2008 por la Contraloría General de la República (**CGR**) como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades públicas sujetas a su supervisión a partir del año 2009 (**Resolución N° 425 del 9 de mayo de 2008**).

Conforme lo expresado precedentemente, por Resolución de la ANDE P/N° 27105 de fecha 12 de mayo de 2010, se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) como marco del sistema de control interno de la ANDE, en cuya estructura el estándar de “Acuerdos y Compromisos Éticos” promueve la adopción e implementación de normas de conducta interna basada en principios y valores que deben regir y orientar la conducta de los funcionarios para el logro de los objetivos y metas institucionales, que contribuyan al cumplimiento de la función social del Estado. La Resolución de la ANDE P/N° 34183 de fecha 30 de diciembre de 2013, la cual aprueba el Código de Buen Gobierno de la Institución, y conforme a lo establecido en el Art. 37° del Código de Buen Gobierno de la Institución se aprueba la Resolución de la ANDE P/N° 34695 por la cual se constituye por primera vez la Comisión de Buen Gobierno con funcionarios representantes de la Institución. Asimismo, y de acuerdo al Art. 39°, inciso f., del mismo Código, por el presente documento se establece el primer Reglamento Operativo de la Comisión de Buen Gobierno de la Administración de Electricidad (ANDE).

## **II - De sus Objetivos y Aplicación**

### **ARTÍCULO 2º.- Objetivo de la Comisión**

La Comisión de Buen Gobierno de la ANDE, es la instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la Institución.

Tiene a su cargo la difusión, capacitación y entrenamiento de los colaboradores internos y grupos de interés relacionados con la institución, sobre las disposiciones de autorregulación adoptadas por la ANDE, con el objetivo de coadyuvar en la consolidación de un estilo de dirección basada en principios y valores éticos, para generar un ambiente de control que garantice la eficiencia y transparencia en la administración de los recursos públicos.

### **ARTÍCULO 3º.- Aplicación**

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación obligatoria a los miembros de la Comisión de Buen Gobierno.

El Presidente y los Directivos de la Administración Nacional de Electricidad deberán dar fiel cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento Operativo.

### **ARTÍCULO 4º.- Del Perfil de sus Miembros**

Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

### **ARTÍCULO 5º.- De la Conformación Interna y Externa**

Para constituir por primera vez la Comisión de Buen Gobierno, el Presidente de la ANDE nombrará por Resolución a sus Miembros y facultará a la misma a realizar propuestas de ampliación de sus Miembros una vez evaluada la implementación del Código, en su primer año de funcionamiento.

La Comisión de Buen Gobierno está integrada por servidores públicos representantes de la Institución, sin perjuicio de sus funciones, cuya conformación será formalizada vía Resolución de Presidencia de la ANDE, los mismos tendrán una duración de 2 (dos) años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

En caso quedara vacante el cargo de miembro de la Comisión de Buen Gobierno, el Presidente designará a un nuevo miembro por el plazo faltante para completar el período.

Una vez concluido el período de su designación, los Miembros de la Comisión de Buen Gobierno continuarán ejerciendo el cargo hasta la designación de sus sucesores, siempre y cuando mantengan su condición de funcionarios.

La integración a la Comisión de Buen Gobierno por miembros correspondientes a los grupos de interés externos, serán propuestos por quienes integran la Comisión de Buen Gobierno, quienes elevarán sus propuestas a la Presidencia de la ANDE para que disponga la integración.

### **ARTÍCULO 6º.- Medios de designación**

Los Miembros internos de la Comisión de Buen Gobierno, deberán ser funcionarios públicos, pertenecientes al plantel de funcionarios nombrados de la ANDE, designados a través de Resoluciones de la Presidencia de la ANDE. La coordinación de la Comisión recaerá en un funcionario de la ANDE, quien ejercerá en sus funciones por el término de cuatro meses, siendo rotativos entre los miembros dicha función.

Para la integración de los miembros externos a la Comisión de Buen Gobierno se deberá contar con la autorización del Presidente de la ANDE.

## **III - De sus Funciones y Organización**

### **ARTÍCULO 7º.- Funciones y Atribuciones**

Sin perjuicios de otras funciones que le asigne la Ley al funcionario público, la Comisión de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y la adecuada capacitación de los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución.
- b. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de políticas contenidas en Código de Buen Gobierno.
- c. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
- d. Resolver controversias sobre interpretación del Código de Buen Gobierno.
- e. Informar, por lo menos cada seis meses a los Directivos de la Institución, sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- f. Prevenir conflictos dentro de la Institución.

El Presidente y los Directivos de la ANDE se comprometen a verificar que los Miembros de la Comisión de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un Directivo que se considere afín con la tarea.

### **ARTÍCULO 8º.- De la convocatoria a Directivos y/o pedidos de Información**

La Comisión de Buen Gobierno podrá convocar y/o solicitar información a los Directivos de la Institución, e Informar al Presidente de la ANDE sobre el cumplimiento de las prácticas de Buen Gobierno.

La Comisión de Buen Gobierno podrá, dirigirse por escrito al Presidente, a los Gerentes, a los Directores y Jefes de Unidades Administrativas con Nivel Jerárquico equivalente, a los efectos de solicitar datos e informaciones.

La Comisión de Buen Gobierno podrá solicitar la presencia de los Gerentes, Directores y Jefes de Unidades Administrativas con Nivel Jerárquico equivalente, a sesiones de la Comisión, en determinados asuntos que sean de su competencia.

El requerimiento de datos y/o informaciones por parte de la Comisión de Buen Gobierno deberán responderse en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el día siguiente de haberse dado entrada al documento en la Gerencia o Dirección respectiva. Ante la falta de respuesta dentro del plazo mencionado, la Comisión de Buen Gobierno, hará saber y canalizará dicho requerimiento vía Presidencia de la ANDE.

#### **ARTICULO 9º. – De las responsabilidades del Coordinador**

Son responsabilidades del Coordinador de la Comisión de Buen Gobierno:

- a. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Representar a la Comisión.
- d. Otras responsabilidades encargadas por el Presidente de la ANDE, afines a las funciones de la Comisión de Buen Gobierno.
- e. Informar por escrito al Presidente de la Institución de los acuerdos adoptados en las sesiones por la Comisión de Buen Gobierno.

#### **IV – De las Reuniones de la Comisión y Grupos de Interés**

##### **ARTÍCULO 10º.- De las Reuniones**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Buen Gobierno se reunirán:

- a. Ordinariamente cada 1 (un) mes.
- b. Extraordinariamente, en caso de la recepción de reclamos o controversias de su competencia o cada vez que sean convocados por la máxima autoridad de la ANDE.
- c. A criterio de la Comisión de Buen Gobierno cuando la necesidad lo requiera.

##### **ARTÍCULO 11º.- Medios de Convocatoria**

La convocatoria a reuniones deberá efectuarse mediante correo electrónico, o en su defecto por comunicación escrita con acuse de recibo, remitida a cada uno de los Miembros, con una antelación a la fecha de celebración de la reunión.

Las inasistencias a las reuniones, capacitaciones u otras actividades realizadas por la Comisión, deberán ser comunicadas por escrito.

##### **ARTÍCULO 12º.- Cronograma**

Los Miembros del Comisión de Buen Gobierno deberán aprobar anualmente el cronograma de las reuniones ordinarias.

### **ARTÍCULO 13°.- Del Quórum y adopción de acuerdos**

La Comisión de Buen Gobierno podrá deliberar con la integración de la mitad más uno (1) de sus Miembros. Cuando el resultado fuera una fracción de número, habrá quórum con la integración de más un (1) miembro.

Las decisiones se tomarán por consenso, previo debate. En caso que no logre llegar a un acuerdo se tomará la decisión por mayoría de votos de los Miembros presentes. En caso de empate en las decisiones, el asunto se someterá a consideración del Coordinador. No es admitido el doble voto.

Los Miembros de la Comisión deberán resolver en sus reuniones, únicamente cuestiones propuestas para cada sesión y dentro de su competencia, con imparcialidad y objetividad, no estando admitidas las inhibiciones de sus Miembros ni la presentación de recusaciones contra los mismos.

### **ARTÍCULO 14°.- De las Actas y la Publicidad de documentos**

Las Actas de las Reuniones deberán ser numeradas correlativamente, fechadas, suscritas por todos sus Miembros, en las que constarán los temas y asuntos tratados y/o debatidos, y las acciones a ser adoptadas. Asimismo, serán escaneadas y publicadas en la página Web de la ANDE.

Cualesquiera documentos que tengan el carácter de públicos y que no contengan expresiones ofensivas deberán darse a publicidad, los cuales serán publicados en la página Web de la ANDE, en el link de la Comisión de Buen Gobierno.

### **ARTÍCULO 15°.- Del Plan de Acción**

En la primera sesión de cada año los Miembros de la Comisión de Buen Gobierno, deberán elaborar un Plan de Acción y su cronograma correspondiente, el cual deberá ser aprobado por unanimidad de los Miembros presentes. El Plan de Acción deberá estar relacionado a las funciones de la comisión.

Los puntos sobre los cuales no ha habido unanimidad no formarán parte del Plan de Acción, debiendo constar en Actas las posiciones de cada uno de los Miembros.

Tanto el Plan de Acción como su cronograma deberán ser publicados en la página Web de la ANDE, en el link de la Comisión de Buen Gobierno.

Asimismo, la Comisión de Buen Gobierno evaluará el Plan de Acción en el mes de julio de cada año, ajustando si necesario fuere.

### **ARTÍCULO 16°.- De los Grupos de Interés**

Son reconocidos como grupos de interés: los servidores públicos, las Instituciones Públicas, órganos de control, organismos internacionales, proveedores y contratistas, usuarios, clientes, gremios empresariales y de trabajadores, medios de comunicación, organizaciones sociales y la sociedad.

## **V – De las soluciones de Controversias**

### **ARTÍCULO 17º.- De la Resolución de Controversias**

La Comisión de Buen Gobierno recepcionará, estudiará y dará respuestas a reclamos de ciudadanos o de cualquier servidor público de la ANDE o de otras Instituciones que consideren que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, conforme a normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, principios éticos asumidos por la Institución y el Código de Buen Gobierno.

Asimismo, para la solución de controversias, se buscará ajustar a procesos de mediación y negociación conciliatorios, a fin de encontrar soluciones satisfactorias a todos los grupos de interés involucrados.

## **VI – De la Capacitación y presentación de Informes**

### **ARTÍCULO 18.- Presentación de Informes**

En los meses de enero y julio de cada año, la Comisión de Buen Gobierno, deberá remitir a la Presidencia de la ANDE y a los Directivos de la Institución, un “Resumen Informativo de Gestión de la Comisión de Buen Gobierno” de las actividades desarrolladas.

### **ARTÍCULO 19.- De la Capacitación de sus Miembros y Grupos de Interés**

La Comisión de Buen Gobierno velará por la capacitación permanente de sus Miembros, colaboradores y grupos de interés, basadas principalmente en capacitaciones de resoluciones de conflictos por medio de mediaciones y arbitrajes, y otros tipos de capacitaciones que permitan una orientación a la gestión eficiente, integra y transparente de la administración pública basada en la ética y valores morales.

# **ANEXO**



## **1. Procedimientos abreviados para cada caso**

### **1.1. Procedimiento para las reuniones de la Comisión de Buen Gobierno**

- 1.1.1. El Coordinador de la Comisión de Buen Gobierno convoca a los Miembros del Comisión para las reuniones ordinarias 1 (una) vez cada dos meses.
- 1.1.2. En cada reunión debe disponerse de un Orden del Día a cumplirse.
- 1.1.3. En cada reunión debe labrarse Acta donde se asentarán los nombres y apellidos de los Miembros presentes y los ausentes, los temas tratados, las decisiones tomadas y las responsabilidades asumidas; los temas a ser tratados en la siguiente sesión y así de manera sucesiva.

### **1.2. Procedimiento para consensuar decisiones de la Comisión de Buen Gobierno**

- 1.2.1. En cada reunión de la Comisión se consensuarán decisiones puntuales, sobre cada tema tratado.
- 1.2.2. Cada tema debe ser refrendado por todos los Miembros o por votos en mayoría de los presentes que hacen quórum.
- 1.2.3. En caso de disidencia, ésta debe ser asentada en Actas con las razones expuestas.
- 1.2.4. Cada consenso implicará, deberes y responsabilidades de los Miembros a ser complementadas y por ende, a ser informadas de su proceso.
- 1.2.5. Los consensos no siempre requerirán la aprobación del Presidente de la ANDE, pero de ser necesaria, se elevará hasta dicha instancia la propuesta para que ésta modifique, apruebe o la rechace.
- 1.2.6. Las acciones consensuadas y asumidas por los Miembros implicarán el cumplimiento de concreto que lleva a cada Miembro a tener que informar en las reuniones sucesivas las tareas realizadas, los objetivos y las metas logradas y/o las dificultades presentadas.

### **1.3. Procedimiento respecto a acciones a desarrollar**

- 1.3.1. En las reuniones de la Comisión de Buen Gobierno, en las que se tomarán decisiones respecto a acciones concretas a desarrollar con los diferentes ámbitos directivos de la Institución, sean éstos, talleres, reuniones, participación en congresos o seminarios alusivos, actividades de confraternización, etc. La Comisión elabora un documento Interno y remite a la Secretaría General para consideración del Presidente de la ANDE.
- 1.3.2. El Presidente de la ANDE recepciona, analiza la propuesta, de considerarlo pertinente, aprueba a través de Resolución de Presidencia.

#### **1.4. Procedimiento en el cumplimiento y seguimiento de las Resoluciones**

- 1.4.1.** Cada Resolución emitida de manera oficial por el Presidente respecto al tema de Buen Gobierno, conlleva su cumplimiento irrestricto por todos los Directivos de la Institución.
- 1.4.2.** La Comisión de Buen Gobierno será la responsable del seguimiento en el cumplimiento de los términos de dichas Resoluciones.
- 1.4.3.** La Comisión de Buen Gobierno podrá solicitar Informes a las distintas áreas donde existan acciones que deban ser cumplidas, apoyará y orientará su avance en las áreas donde pudieran encontrarse dificultadas para su aplicación.
- 1.4.4.** La Comisión de Buen Gobierno elaborará Informes en cada caso.

#### **1.5. Procedimiento de los Reclamos y sus Trámites**

- 1.5.1.** Los reclamos deberán ser presentados, por correo electrónico o por escrito, estando debidamente identificado el nombre del remitente y/o grupo de interés al cual pertenece, su domicilio real o convencional, su número telefónico/celular y su correo electrónico como medio eficaz de comunicación.
- 1.5.2.** Si el reclamo es por escrito deberá ser presentado en la Mesa de Entrada de la ANDE, con indicación precisa, que va dirigida a la Comisión de Buen Gobierno.
- 1.5.3.** Recibido el reclamo, los Miembros de la Comisión de Buen Gobierno, deberán reunirse a más tardar el siguiente lunes a la fecha de presentación del reclamo, para su estudio. Al remitente se le informará por correo electrónico, o por algún medio eficaz de comunicación.
- 1.5.4.** Cuando al parecer del reclamante, lo resuelto por la Comisión de Buen Gobierno no se ajusta a las fuentes del derecho del Código de Buen Gobierno, podrá presentar un nuevo reclamo indicando con precisión sus divergencias. La Comisión de Buen Gobierno deberá a la misma dar tratamiento de nuevo reclamo.
- 1.5.5.** Cuando los reclamos planteados no atenten contra las normas del Código de Buen Gobierno, la Comisión de Buen Gobierno deberá remitir el reclamo presentado a la Mesa de Entrada de la ANDE para su debido encaminamiento al sector que correspondiera estudiarla y responderla. La Comisión de Buen Gobierno hará saber al remitente sobre el reencauce del reclamo presentado.
- 1.5.6.** Los análisis finales efectuados por la Comisión de Buen Gobierno en la que resuelvan controversias o reclamos, deberá expedirse bajo la forma de "Solución de Controversia".
- 1.5.7.** La Solución de Controversia deberá ser numerada de manera correlativa y separada de una barra con indicación del año vigente. Las numeraciones comenzarán y se reiniciarán cada año en uno.